ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RECIBIDO
19 ABR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3097

LA LIGUA, 18 ABR 2023

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, rectificada el 26 de junio del mismo año, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5. La Resolución Exenta N°1576, de la Dirección de Educación Pública de fecha 18 de Octubre de 2022, que aprueba convenio, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente al proyecto de urgencia para el establecimiento educacional Escuela Basica poza verde RBD 1132. Proyecto denominado **"Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"**
6. El decreto alcaldicio N°9369, donde se aprueba el convenio firmado con fecha 14 de septiembre de 2022, entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, que establece las condiciones para ejecutar el proyecto denominado **Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua",** del establecimiento educacional Escuela Basica Poza Verde ,RBD 1132.
7. El decreto alcaldicio N°10656 de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se autoriza y aprueban las bases administrativas, especificaciones técnicas y todos los documentos que forman parte del proceso de licitación Pública ID 2782-56-LE22 , para la ejecución del proyecto **Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua".**
8. El acta de apertura de fecha 11 de enero de 2022 e informe de evaluación de fecha 19 de enero de 2023, de la licitación publica 2782-56-LE22 del proyecto denominado **" Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"**
9. El decreto alcaldicio N°1188 de fecha 2 de febrero de 2023 que adjudica y aprueba la contratación de la licitación Publica ID 2782-56-LE22 , para la ejecución del proyecto Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua". a la empresa Constructora Paz Ltda, Rut 76.216.301-2, por un monto total bruto de $ 54.782.985 (Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos) IVA Incluido.
10. La modificación de convenio firmado con fecha 20 de febrero de 2023, entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, que vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 1.576, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el **1 de marzo de 2024.**
11. Acta de sesión N°15 de fecha 12 de abril de 202, correspondiente a la sesión ordinaria del consejo Municipal , donde es aprobado el contrato que normara la contratación de la ejecución del proyecto **" Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"**

CONSIDERANDO

1.- Que, el Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección de Educación Pública, suscribieron convenio de fecha 14 de Septiembre de 2022, que establece las características, condiciones y formas de ejecución de obras del proyecto denominado ""**Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua".** para la comuna de La Ligua.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

2.- Que según el decreto alcaldicio N°1188 de fecha 2 de febrero de 2023 que adjudico y aprobó la contratación de la licitación Publica ID 2782-56-LE22 , para la ejecución del proyecto Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua". a la empresa Constructora Paz Ltda, Rut 76.216.301-2 , por un monto total bruto de $ 54.782.985 (Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos) IVA Incluido

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DECRETO:

1° AUTORÍCENSE y APRUÉBENSE el contrato de ejecución del proyecto denominado "**Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"** a la empresa Constructora Paz Ltda, Rut 76.216.301-2, por un monto total bruto de $ 54.782.985 (Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos) IVA Incluido.

2° IMPUTESE el gasto del proyecto denominado "**Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"**, a la cuenta correspondiente a gastos de obras infraestructura del Departamento de Educación Municipal

Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
20 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

PPV/ miig /jba/ola/ cfa /hfa.-
DISTRIBUCION:

1.- Correlativo Secretaria Municipal
2.- Administración y Finanzas DAEM
3.- Unidad de coordinación FAEP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

""CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA BÁSICA POZA VERDE, LA LIGUA".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
CONSTRUCTORA PAZ LTDA,

En la Comuna de La Ligua, a 18 de Abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, **Sr. Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, empleado público, cédula de identidad N° 11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** por una parte, y, por la otra, la empresa la Constructora Paz Ltda, Rut 76.216.301-2, representada por el Sr. **Claudio Alejandro Paz Estay**, cédula de identidad Nº 11.387.847-9, con domicilio en calle El dorado N°1199 villa Coopreval comuna de Quillota, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada, cuyas cláusulas son las siguientes

PRIMERO: En el marco de la Resolución Exenta Resolución Exenta N°1576, de la Dirección de Educación Pública de fecha 18 de Octubre de 2022, que aprueba convenio, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente al proyecto de urgencia para el establecimiento educacional Escuela Basica poza verde RBD 1132. Proyecto denominado **"Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"** y el decreto alcaldicio N°9369, donde se aprueba el convenio firmado con fecha 14 de septiembre de 2022, entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, que establece las condiciones para ejecutar el proyecto denominado **Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua",** del establecimiento educacional Escuela Basica Poza Verde ,RBD 1132. Así como el decreto alcaldicio N°10656 de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se autoriza y aprueban las bases administrativas, especificaciones técnicas y todos los documentos que forman parte del proceso de licitación Pública ID 2782-56-LE22 , para la ejecución del proyecto **Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua".** Posteriormente el acta de apertura de fecha 11 de enero de 2022 e informe de evaluación de fecha 19 de enero de 2023, de la licitación publica 2782-56-LE22 del proyecto denominado **" Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua" como el** El decreto alcaldicio N°1188 de fecha 2 de febrero de 2023 que adjudica y aprueba la contratación de la licitación Publica ID 2782-56-LE22 , para la ejecución del proyecto Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua". a la empresa Constructora Paz Ltda, Rut 76.216.301-2, por un monto total bruto de $ 54.782.985 (Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos) IVA Incluido. Como la modificación de convenio firmado con fecha 20 de febrero de 2023, entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, que vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 1.576, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el 1 de marzo de 2024.

11. Acta de sesión N°xx de fecha 5 de abril de 202, correspondiente a la sesión ordinaria del consejo Municipal , donde es aprobado el contrato que normara la contratación de la ejecución del proyecto **" Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "la Municipalidad" viene en contratar a la empresa **Constructora Paz Ltda, Rut 76.216.301-2**, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"Conservación Emergencia Escuela Básica Poza Verde, La Ligua"**

La empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por "la Municipalidad", esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y, en general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte de la empresa y se tienen como parte integrante del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, en su presentación a la licitación realizada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$ 54.782.985 (Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos) IVA Incluido.** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, así como los impuestos correspondientes. Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno.

Por lo anterior, la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y, en general, y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, convienen un plazo de **60 días hábiles,** para la ejecución de las obras, el que se contará desde la fecha de entrega del terreno, lo cual podrá coincidir o no con la fecha de firma del presente contrato.

QUINTO: Se considera pagar según la cantidad de estados de pagos que propuso la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA** en su propuesta, en montos que corresponderán al avance físico de la ejecución del proyecto, según lo planteado en su flujo de caja. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, R.U.T. Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua.

Así, se pagará de acuerdo a lo planteado y programado en su flujo de caja, en uno o más estados de pago, contra la entrega de un informe global de avance, de parte de la empresa, un anexo fotográfico que muestre el antes y después de cada partida, y con un documento que señale la aprobación del proyecto por parte de la Unidad Fortalecimiento a la Educación Pública FAEP – DAEM y firmado por el Asesor Técnico de Obras, acompañado de la respectiva factura de Servicios; informe que será firmado en conformidad por el Director del Departamento de Educación Municipal o quien lo subrogue. Por tanto, se harán tantas solicitudes de pago, como estados de pago se hayan planteado.

Los estados de pago se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ASESOR TECNICO DE OBRAS) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad del Asesor Técnico de Obras

Una vez aprobado el estado de pago por el asesor técnico de obras, esto es, una vez que la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará a la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el asesor técnico de obras.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, entrega en este acto una boleta de garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente al 2,5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

Se deja constancia que la boleta de garantía será aportada por la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, en los términos señalados en el párrafo anterior.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), será la instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, y será ejercida por el profesional que designe la Unidad Técnica quien deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte de la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, objeto del presente contrato.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.

Si, al término del plazo otorgado por la Municipalidad, la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes, en este caso por de días de atraso según aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para garantizar el buen comportamiento de la obra, la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, deberá entregar, al momento de la recepción provisoria de las obras sin observaciones, una garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente al 2,5% (cinco por ciento) del valor contratado, y con fecha de vencimiento igual a **3 meses** contados desde la recepción provisoria. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte

del Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil y demás normas legales.

Se deja constancia que la garantía podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes de la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 7 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la recepción definitiva. Además, durante este periodo, la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, deberá obtener la recepción final de la obra en Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, si es que correspondiera.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades de la **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan a la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, ésta responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de recepción provisoria y/o definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

La empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA** responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, además deberá:

a) Entregar la ejecución de las obras de manera oportuna y en estricto cumplimiento de las obligaciones que los Términos de Referencia lo señalan durante todo el tiempo en que se realice esta, así como cuando la Unidad Técnica lo requiera para la firma de informes, perfil de proyectos, proyectos y/o expedientes orientados a la regularización, reparación, ampliación y/o construcción de áreas de determinados establecimientos educacionales.
b) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad de Coordinación del Fondo de Fortalecimiento de la Educación Pública del Departamento de Educación Municipal de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
c) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito de la asistencia técnica que se está brindando. Debiendo para ello elaborar un Informe Técnico, el cual requerirá la el VBº del I.T.O supervisor y según sea el caso, de la Unidad Titular.
d) Disponer en la faena de un profesional a cargo de la obra según lo indicado en el punto 3.3 de las presentes Bases Administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
e) Remplazar al profesional a cargo de la obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
f) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

g) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 10 días corridos de recibido el terreno.
h) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
i) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
j) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 25 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
k) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
l) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
m) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
o) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DUODÉCIMO: La empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, deberá pagar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La multa por cada día de atraso será del **1 por mil** del monto total del contrato, el cual será descontado del último estado de pago.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **1 por mil** del monto total del contrato, por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **RESPONSABLE DE LA OBRA**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontado del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir a la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, del cambio del profesional a cargo de la obra o de otro trabajador, si éste, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA o quienes la conforman sean declarados reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA.
c) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la Unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga a la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores de la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
i) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
j) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
k) En general, si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

En cualquiera de estos eventos, la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA.

DECIMO QUINTO: La empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se pagarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor de la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder otra y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** cédula de identidad N° 11.942.337-6, para representar a la Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, rectificada el 26 de junio del mismo año, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don **Claudio Alejandro Paz Estay**, cédula de identidad Nº 11.387.847-9, para actuar en representación de empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, consta en certificado de estatutos vigentes de la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Claudio Paz Estay
RUT.: N° Nº 11.387.847-9
Representante Legal
Constructora Paz Ltda.
RUT 76.216.301

Patricio Pallares Valenzuela
RUT 11.942.337-6
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
11387847-9

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
20 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA